

San José, 15 de febrero de 2022
CSE-SG-0078-2022

Señor
Steven González Cortés
Ministro
Ministerio de Educación Pública

Estimado señor:

Reciba cordial saludo. En la sesión N°08-2022, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes 14 de febrero 2022, se analizaron los lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022. Al respecto se estableció el acuerdo N° 04-08-2022 que a continuación se transcribe.

*El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
Acuerdo 04-08-2022*

CONSIDERANDO

- Que en la sesión 02-2022, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 10 de enero del 2022, a cargo de Rebeca Montoya Vargas, asesora nacional, Julio Leiva Méndez y Javier Solís Arias, asesores nacionales, Rocío Torres Arias, jefa, Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, Nelson Campos Quesada, director, Dirección de Desarrollo Curricular y María Alexandra Ulate Espinoza, viceministra, Viceministerio Académico, presentaron los “Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022”; respecto al cual se estableció el acuerdo 02-02-2022, en el cual se dispuso:

Dar por recibida la propuesta de “Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje del curso lectivo 2022” del Viceministerio Académico y trasladarlo a la Comisión de Leyes y Reglamentos, para su valoración y análisis.

- Que mediante resolución MEP-003-2022 / MS-DM-1001-2022, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud resolvieron reestablecer la obligatoriedad de la educación presencial a partir del curso lectivo 2022 en el sistema educativo costarricense público y privado en los niveles de Educación Preescolar, I, II y III ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada. Según lo indica la citada resolución *“El desarrollo de lecciones presenciales busca asegurar la recuperación pedagógica del servicio educativo público y privado, mediante la nivelación académica a partir del año 2022, para que las personas estudiantes alcancen los aprendizajes esperados y los procesos de desarrollo integral que se encuentran estipulados en la Política Educativa y la Transformación Curricular vigentes.”*
- Que esta Comisión una vez realizado el análisis de los “Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022” propuestos por la Administración; concluye que contrario a lo esperado en un escenario de presencialidad de los estudiantes, la propuesta plantea una gran similitud con lo aprobado por el Consejo Superior de Educación para la “Evaluación para el Aprendizaje 2021” en el cual se utilizó como fuentes de evidencia para la calificación del estudiantado las Guías de Trabajo Autónomo (GTA) e Instrumentos de Evaluación Sumativa; esto en el contexto de mediación pedagógica de educación combinada (Conexión, clarificación, construcción/aplicación y colaboración) y tomando en cuenta las realidades y los contextos previstos para el curso lectivo 2021. Los lineamientos propuestos plantean como fuentes de información para la calificación del estudiantado 1) Evidencias de Aprendizaje *“Consiste en las actividades educativas ejecutadas por la persona estudiante durante el proceso de construcción del conocimiento, con la guía y orientación de la persona docente según el planeamiento didáctico y el programa de estudios”*. 2) Instrumento de Evaluación Sumativa: prueba o estrategia evaluativa *“Según el enfoque curricular,*

naturaleza y propósito de cada asignatura o figura afín, habilidades o competencias, el instrumento de medición sumativa” y agrega una tercera fuente de información 3) Portafolio de Evidencias que es aplicable para áreas y especialidades técnicas, tecnologías, talleres exploratorios, ... *“Constituye la herramienta en la cual la persona estudiante recopila las evidencias que surgen de las actividades desarrolladas mediante las evidencias de aprendizaje”.*

- Que en las condiciones en las que el Ministerio de Educación ha planteado el regreso a la presencialidad para el curso lectivo 2022, apegado a los correspondientes programas de estudio de cada asignatura para sus diferentes niveles y modalidades, la propuesta de evaluación es insuficiente, lo cual requiere un sistema de evaluación de los aprendizajes probo, bien definido y conocido por la persona docente.
- Que los ajustes que se deban realizar para el curso lectivo 2022, amparados en la habilitación presente en el artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, debe buscar la implementación temporal de acciones administrativas y técnico-académicas que garanticen el derecho a la educación y la correcta conclusión del proceso educativo de la población estudiantil, pero deberá procurarse que se minimice los cambios en la evaluación de los aprendizajes contenidos en el reglamento citado, los cuales responden a lo aprobado para cada asignatura, nivel, ciclo y modalidad del sistema educativo, pero además, a la Política Educativa: "La persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", instrumento que define el rumbo del sistema educativo costarricense.
- Es a partir de esta premisa que esta Comisión de leyes y reglamentos del Consejo Superior de Educación reconoce la necesidad de promover para el curso lectivo 2022 la aplicación del Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, autorizando al Ministerio de Educación Pública de conformidad con lo señalado en el artículo 169 del dicho reglamento el estableciendo las

disposiciones administrativas y técnico académicas aplicables a la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la obtención de certificados o títulos de conclusión de estudios de la población estudiantil, bajo la siguientes orientaciones generales:

- División de cursos lectivo en dos periodos
- Definir cómo se evaluará cuando estudiantes o CE estén en modalidad a distancia, sea por orden sanitaria o cierre.
- Definir cuáles libertades custodiará la administración para atender esos imprevistos.
- Que mediante oficio DM-0205-02-2022 de fecha 11 de febrero del 2022, el señor Steven González Cortes, ministro de educación, presentó una sustitución de la propuesta “Lineamientos técnicos para el proceso de evaluación para el aprendizaje, curso lectivo 2022”, la cual encaja dentro de lo esperado por esta comisión como evaluación para el curso lectivo 2022.

Por tanto

Recomienda en el marco de las competencias constitucionales que le asisten y según las disposiciones presentes en el artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862-MEP, referente a “permisos especiales en torno al desarrollo de la evaluación de los aprendizajes y la promoción”, autorizar al Ministerio de Educación Pública en el contexto sanitario y educativo creado por la pandemia de COVID- 19 a:

I. Organizar el curso lectivo del año 2022 en dos periodos escolares, los cuales responderán a las necesidades particulares de cada oferta educativa, el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general.

II. Adaptar para el curso lectivo 2022 las disposiciones presentes en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, de manera que se apliquen los componentes y porcentajes de evaluación vigentes en cada asignatura y figura afín, para que respondan a la distribución de dos periodos del curso lectivo. Los lineamientos técnico-académicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Pública deberán apegarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando en todo momento una interpretación y aplicación pro-estudiante del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y el Derecho a la Educación de la población estudiantil.

III. Establecer disposiciones especiales para la atención educativa de la población estudiantil, que por razones sanitarias o de infraestructura educativa, se encuentre imposibilitada temporalmente para desarrollar el proceso educativo presencial, así como las consideraciones correspondientes para la aplicación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. La emisión de las disposiciones antes descritas el Ministerio de Educación Pública deberá apegarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando a su vez el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general.

Cordialmente,

**IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL**

ISC/smah

C/c

Archivo

María Ulate Espinoza, viceministra, Viceministerio Académico.

Nelson Campos Quesada, director, Dirección de Desarrollo Curricular

Comisión de Leyes y Reglamentos.